ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 076 DEL 17 DE MARZO DE 2021
M.C. N° 003 DE 2021.

Honda - Tolima; 17 de marzo de 2021.

Señores:
INVERSIONES TORRES & NIÑO S.A.S
NIT: 901.098.041-1
RL. Marco Tulio Torres Niño
C.C. No. 14.326.570 de Honda
Calle 10 No. 14-36 Alto del Rosario
Teléfono: 3204134525 / 3208469614
Ciudad.

Respetados Señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha doce (12) de marzo de 2021, producto del proceso de selección de mínima cuantía N° 003 de 2021, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA Y PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA PARA EJECUTAR LAS LABORES DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA "LA CAIMITAL" DEL MUNICIPIO DE HONDA.

ALCANCE:
Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica que ponga a disposición de la entidad una retroexcavadora con operario y una volqueta igualmente con operario, para desarrollar las actividades de rehabilitación de la carretera de acceso de la vereda caimital.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Ejecutar los trabajos que le sean asignados conforme a la necesidad del servicio en cumplimiento del objeto del contrato y poner a disposición de la entidad la retroexcavadora y volqueta con operario en el lugar que le sea dispuesto por el supervisor del contrato en las fechas y horarios que este mismo programe.
2. Realizar las excavaciones, rellenos y extendido de material en la vía donde se realice trabajo conforme a las indicaciones presupuestadas por el supervisor del contrato.
3. La volqueta deberá retirar los sobrantes y escombros de las excavaciones y/o trabajos realizados y transportarlos a los lugares que le designe el supervisor del contrato.
4. La retroexcavadora deberá contar con hodómetro, en buen estado y funcionando, para llevar el control del servicio.

Escaneado con CamScanner

5. El transporte y/o desplazamiento, el mantenimiento y el combustible de la Retroexcavadora y de la volqueta es responsabilidad del contratista, igualmente la entidad no cancela los tiempos en los que la maquinaria se encuentre en STAND BY.
6. Suministrar los equipos con su operador en las características mínimas exigidas.
7. Informar al supervisor y/o interventor sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
8. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
9. Mantener en regla todos los documentos de la Retroexcavadora y Volqueta.
10. El contratista deberá garantizar para la entidad la disponibilidad total de la Maquinaria y operario, que el horario de servicio sea 7x24 y servicio simultaneo en otro frente de trabajo sin costo adicional, en evento de emergencia y/o imprevistos y en las actividades programadas por la entidad, conforme al agotamiento presupuestal que se vaya ejecutando en el desarrollo del contrato.
11. El contratista deberá garantizar para la entidad excavaciones mecánicas con profundidades de 0.00 mts hasta 5.50 mts. sin costo adicional para la el municipio.
12. El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con todos los parámetros legales establecidos para la contratación de los operarios que pone a disposición de la entidad.
13. Obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

B) GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén especificamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) dias calendario. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Honda Tolima.

Escaneado con CamScanner

QUINTA: VALOR: NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($990.600,00).

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio cancelará al Contratista el valor total parcial del contrato de acuerdo al servicio realmente prestado, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021000192 de fecha 24 de febrero de 2021. RUBRO: 2320202005 SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN / SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES /RPDE.

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS:** El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. **CADUCIDAD: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

Escaneado con CamScanner

NOVENA: GARANTIAS: Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por Diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos (200 S.M.L.M.V.), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

DÉCIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON / SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que

Escaneado con CamScanner

emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 12 No. 12 – 17, zona centro del municipio de Honda – Tolima.

RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Enterado

ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON
Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico.

Proyectó: Linda Urbina García / Abogada Contratista.

Escaneado con CamScanner